

Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre descencentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el 17 de mayo de 1994, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de D. Juan García Parrado y Dña. Carmen García Parrado.

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

Propiedad municipal:

Solares números 6, 9 y 10 sitos en Avda. El Limónar (Paraje La Caleta), ubicados en el triángulo formado por dicha vía y la carretera N-334, con una extensión de 231,10 m², 171 m², 229 m² y 178,50 m² respectivamente, siendo la superficie total de 809,60 m². La valoración pericial de estos solares es de 6.962.560 ptas. (Seis millones novecientos sesenta y dos mil quinientas sesenta pesetas).

Propiedad particular:

Parcela de terreno núm. 179 del Catastro de Rústica, que coincide con la núm. 26 de Catastro de Urbana actual, con una extensión de 4.140 m² que linda al Norte con D. Lorenzo Gaona-Ramos, al Sur con otra parcela del Ayuntamiento, al Este con Colegio Público y al Oeste con Carretera de Alameda. Su valoración pericial es de 7.038.000 ptas. (Siete millones treinta y ocho mil pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Molina.

Málaga, 25 de julio de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa de Solidaridad antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad	Pesetas
Cruz Roja Española (Andalucía)	11.880.064
" " " "	11.880.064
" " " "	13.365.072

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 14 de julio de 1994.- La Delegada acctal., M.º Eugenia Sicilia Camacho.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 1994-95.

El presente Plan General de Actuación se plantea después de un curso de aplicación del Decreto 66/1993, de 11 de mayo, y por lo tanto, tiene en cuenta la reflexión valorativa que se ha realizado sobre la aplicación del mismo durante el pasado curso.

La puesta en práctica de los principios que fundamentan el modelo de Inspección previsto en el Decreto citado, ha puesto de manifiesto el valor complementario e interdependiente de los mismos como dinamizadores de la organización desde una perspectiva sistémica.

Es importante considerar que la planificación, la coordinación y la rentabilización de las especialidades que, por experiencia o titulación, poseen los distintos miembros de un Servicio, no se pueden llevar a la práctica sin la confluencia armónica de la internivelaridad y la referencialidad abierta como requisitos indispensables para realizar una intervención global y especializada, a la vez, sobre instituciones tan complejas como son los centros educativos. Todo lo cual da sentido y coherencia al trabajo en equipo de la Inspección.

En consecuencia con lo anterior, y desde la intención de aprovechar la experiencia consolidada en el funcionamiento que la Inspección viene realizando, bajo la dependencia del Delegado Provincial, se organiza su actuación mediante el soporte del Jefe/a del Servicio, el Equipo Básico de Coordinación y los Coordinadores de Equipos de Inspección de Zona Educativa como línea responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades propuestas y diseñadas por las diferentes áreas estructurales y curriculares, debidamente integradas entre sí, desde su función asesora y especializada.

El presente Plan General de Actuación establece las prioridades definidas por la Consejería de Educación y Ciencia para la Inspección Educativa.

En consecuencia con lo expuesto se dictan las siguientes instrucciones:

I. Objetivos

1. Continuar avanzando en la consolidación de los principios de planificación, coordinación, trabajo en equipo, referencialidad abierta e internivelaridad que sustentan a la estructura organizativa del Servicio de Inspección contemplada en el Decreto 66/1993, de 11 de mayo.

2. Mejorar el nivel de eficacia en el ejercicio de las actuaciones previstas para el curso 1994-95, a través del desarrollo de las estructuras organizativas y de la actuación especializada.

3. Impulsar la presencia de la Inspección en los Centros Escolares.

II. Actuaciones específicas para el curso 1994-95

II.1 De los Servicios Provinciales de Inspección.

A. Habituales.

Todas las planificadas en la Resolución de 30 de agosto de 1993 (BOJA de 28 de septiembre de 1993).

B) Prioritarias.

B.1. Supervisión de las Memorias Informativas de todos los centros docentes no universitarios y servicios educativos.

Diseño: Inspección Central en colaboración con las Direcciones Generales de Personal y de Ordenación Educativa.

Estructuras organizativas implicadas:

A nivel asesor:

Area Estructural de Organización académica, didáctica y Memoria Informativa de los centros.

Con carácter ejecutivo.

Equipo Básico de Coordinación y Equipos de Inspección de Zona.

Temporalización:

1.º trimestre del curso.

B.1.1. Seguimiento y evaluación de Servicios Educativos:

a) Seguimiento del cumplimiento de la Orden de 20 de mayo de 1992 (BOJA 18 de julio de 1992) por los Centros de Profesores.

b) Evaluación de dos Equipos de Apoyo Externo por cada provincia.

Diseño:

Inspección Central en colaboración con el Instituto Andaluz de Evaluación y Formación del Profesorado y con la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Estructuras organizativas implicadas.

A nivel asesor:

Area Estructural de organización académica, didáctica y Memoria Informativa de los centros en colaboración con el Area Estructural de Evaluación.

A nivel ejecutivo:

Equipo Básico de coordinación y Equipos de Inspección de Zona.

Temporalización:

2.º trimestre del curso.

B.1.2. Análisis de los resultados académicos obtenidos por el alumnado.

Diseño:

Servicios Provinciales de Inspección Educativa bajo la coordinación de la Inspección Central.

Estructuras organizativas implicadas:

A nivel asesor, según proceda:

Area Estructural de Evaluación.

Area Estructural de Educación Permanente y Atención a la Diversidad.

A nivel ejecutivo:

Equipo Básico de Coordinación y Equipos de Inspección de Zona.

Temporalización:

2.º y 3.º trimestre.

B.2. Asesoramiento y supervisión de la realización de adaptaciones y diversificaciones curriculares en los centros docentes.

Diseño:

Servicios Provinciales de Inspección bajo la coordinación de la Inspección Central, de acuerdo con la normativa regulada por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Estructuras organizativas implicadas:

A nivel asesor:

Area Estructural de Educación Permanente y Atención a la Diversidad.

A nivel ejecutivo:

Equipo Básico de Coordinación y Equipos de Inspección de Zona.

Temporalización:

1.º trimestre del curso: Asesoramiento y supervisión de la elaboración del programa base para la diversificación curricular en los centros.

Supervisión del tratamiento de la diversidad previsto por los centros para cada alumno objeto de adaptaciones y diversificaciones curriculares.

Todo el curso: Seguimiento y supervisión del proceso de aplicación de adaptaciones y diversificaciones curriculares.

B.3. Participación en el seguimiento y la aplicación de los Programas de Evaluación de Centros y Proyectos Curriculares.

Diseño:

Instituto Andaluz de Evaluación y Formación del Profesorado.

Estructuras organizativas implicadas:

A nivel asesor:

Area Estructural de Evaluación.

A nivel ejecutivo:

Equipos de Inspección de Zona: Seguimiento de los centros y PCC evaluados durante el curso 1993-94, en colaboración con el Equipo de Evaluación propuesto por el Delegado.

Equipo de Evaluación propuesto por el Delegado Provincial: Evaluación de nuevos centros y PCC.

Temporalización:

Seguimiento: 1.º, 2.º y 3.º trimestre del curso.

Aplicación de programas de evaluación a nuevos centros: 2.º y 3.º trimestre.

C. Otras actuaciones.

De acuerdo con los criterios que, en su día, establezca la Inspección Central en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, se realizarán las siguientes: Informe sobre la situación de los Comedores Escolares de Andalucía.

Modificaciones de los Conciertos Educativos:

Informe sobre las aulas hospitalarias de Andalucía.

Seguimiento del proceso de elecciones a los Consejos Escolares de Centro para el curso 1994-95.

Participación en la evaluación de la fase de prácticas del profesorado que ha accedido a puestos de carácter singular de Educación de Adultos.

Participación en los procesos de programación, seguimiento y homologación de actividades de formación permanente del profesorado.

Participación en Comisiones.

II.2. Actuaciones de la Inspección Central.

A. Habituales.

Todas las planificadas en la Resolución de 30 de agosto de 1993 (BOJA 28 de septiembre de 1993).

B. Prioritarias.

Aplicación y desarrollo normativo del Decreto 66/1993, de 11 de mayo, por el que se regula la Ordenación de la Función Inspectoral en Andalucía.

Seguimiento y evaluación externa de la actuación de los Servicios Provinciales con referencia al citado Decreto y al presente Plan General de Actuaciones.

Elaboración del modelo correspondiente a la actuación prioritaria B.1 y B.1.1 definida para los Servicios Provinciales de Inspección.

Coordinación de las actuaciones B.1.2, B.2 y B.3 definidas para los Servicios Provinciales de Inspección.

Constitución del área estructural de Areas Transversales y de las Areas Curriculares.

III. Organización y Funcionamiento

Se integra en el presente Plan General todo lo regulado en relación con la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa mediante la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Ciencia de 30 de agosto de 1993, salvo lo que específicamente se modifica en la presente Resolución.

III.1. Sobre el trabajo a desarrollar por los Asesores-Colaboradores del Area de Tecnología.

Integrados en los Equipos de Inspección de Zona, colaborarán en la realización de las siguientes actividades: Escolarización en los niveles de F.P. y Ciclos Formativos.

Dentro del grupo de trabajo del Area Estructural de Formación Profesional podrán realizar estudios, seguimiento

y asesoramiento sobre los siguientes temas:

Materias de Tecnología de la actual Formación Profesional.

Area de Tecnología en la Educación Secundaria.
Programas de Garantía Social.

Programas de Formación en centros de trabajo.

Programas de Integración y Educación Especial en Formación Profesional.

Participación en la organización y realización de Pruebas de Enseñanzas no escolarizadas (Ordinaria, Cuarteles, Proyecto MAREP).

IV. Calendario

A partir del presente Plan General, los Servicios de Inspección elaborarán sus respectivos Planes Provinciales de Actividades.

El plazo para la elaboración de los mismos será hasta el 4 de noviembre y, una vez aprobado por el Delegado Provincial, será remitido, a través de éste, a la Viceconsejería antes del día 16 del mismo mes.

V. Evaluación del Plan General de Actuación

Se realizará a dos niveles:

a) Mediante la evaluación interna de su grado de aplicación y cumplimiento en los respectivos Planes Provinciales de Actividades, a realizar por cada Servicio Provincial con carácter continuo y cuyo balance final se plasmará en la correspondiente Memoria.

b) Mediante la evaluación externa que la Inspección Central realizará sobre su aplicación y cumplimiento en los Servicios Provinciales.

Sevilla, 28 de julio de 1994.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone la publicación de las Ayudas Públicas concedidas en materia de Atención al Niño para Conservación y Equipamiento Privado.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación provincial de Asuntos Sociales de Málaga al amparo de la Orden de 3 de enero de 1994 (BOJA núm. 4 de 13 de enero de 1994) por la que se establecen las normas reguladoras para las referidas Ayudas Públicas en materia de Atención al Niño:

Asociación Malagueña de Padres de Paralíticos Cerebrales	173.000 ptas.
Congregación RR Angeles Custodios	200.000 ptas.
Asociación Benéfica Hogar Nazaret	100.000 ptas.
Asociación Benéfica Hogar Nazaret	100.000 ptas.
Asociación Benéfica Hogar Nazaret	100.000 ptas.
Asociación Benéfica Hogar Nazaret	100.000 ptas.
Asociación Benéfica Horizonte	325.000 ptas.
Asociación Benéfica Horizonte	225.000 ptas.
Asoc. Caridad San V. de Paul:	
C. Social Margarita Nasseau	200.000 ptas.
Centro de Acogida Ntra. Sra. de Gracia. Cía: H. Caridad de S.V. de Paul	1.150.000 ptas.
Centro de Acogida Ntra. Sra. de Gracia. Cía: H. Caridad de S.V. de Paul	300.000 ptas.

Fundación HH.OO. de María. Ciudad de los Niños	287.229 ptas.
Fundación HH.OO. de María. Ciudad de los Niños	400.000 ptas.
Fundación HH.OO. de María. Ciudad de los Niños	200.000 ptas.
Hogar San Carlos	200.000 ptas.
Mensajeros de la Paz	200.000 ptas.
Parroquia de Santa María	300.000 ptas.
Patronato Escuela Ave María	300.000 ptas.
Hijas de la Caridad	127.000 ptas.

Málaga, 26 de julio de 1994.- El Delegado, Manuel Galant García.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, establecen los principios generales de conservación, protección y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, así como la regulación básica de los Archivos, en su doble carácter de conjuntos orgánicos de documentos y de instituciones donde se conservan, ordenan y difunden.

Partiendo de estos principios y de la necesidad de planificar y coordinar la organización y servicio de los centros que forman parte del Sistema Andaluz de Archivos así como de proteger el patrimonio documental, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en virtud de las competencias exclusivas en estas materias, aprobó el Plan de Archivos de Andalucía, mediante Orden de 14 de septiembre de 1993, estando dirigidas sus propuestas de intervención hacia la adecuada instalación, mantenimiento, organización, descripción y difusión de los fondos documentales conservados en archivos.

Por Decreto 73/1994, de 29 de marzo (BOJA núm. 70, de 18 de mayo de 1994), se aprueba el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, contemplándose de modo expreso, en su artículo 20, entre los beneficios aplicables a los Archivos integrados en el Sistema, la concesión de subvenciones, ayudas o acceso a créditos diferidos que permitan el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para el ingreso en el Sistema, y especialmente para la mejora de las instalaciones, confección de los inventarios generales de fondos, mantenimiento y equipamiento.

La concesión de las referidas ayudas y subvenciones se entiende como una medida de fomento que estimule a los titulares de archivos integrados en el Sistema Andaluz a la mejora de las instalaciones y equipamiento necesarios para el cumplimiento de los deberes legales.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo conferidas en el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

DISPONGO

Artículo 1.

1. Por la presente Orden se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a los titulares de Archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos, ya se trate de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; para